



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2024- MDC-GM

Colquemarka, 09 de enero del 2024

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

##### VISTOS:

El Informe N° 003-2024-MDC/GM-ORRH/NAP, de fecha 09 de enero de 2024, de la C.P Noemí Acero Peña, Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humano. **SOBRE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA PROCESO CAS N° 001-2024 - MDC, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA. Y;**

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...),

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"

Que el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos."

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución: "Establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar e utilizar las entidades".

Que, así, mediante el Decreto Legislativo Nro. 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales", y sus normas reglamentarias, aprobado mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM; y N° 065-2011-PCM; se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral.

Que, el Inciso 3.1 de artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que **"para suscribir un contrato administrativo de servicios, las Entidades públicas deben observar un procedimiento que Incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro del contrato"**

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29849, "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales" precisa que, **"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"**.

Que, mediante Informe N° 003-2024-MDC/GM-ORRH/NAP, de fecha 09 de enero de 2024, la CP. Noemí Acero Peña, Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, emite informe solicitando la conformación de la comisión encargada del Proceso CAS N° 001-2024- MDC, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, avalado en el Informe N° 0001-2024-OGPP-MDC/CH, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para llevar a cabo el proceso de convocatoria referida, para ello, presenta la propuesta de la comisión encargada para el "PROCESO DE LA CONVOCATORIA CAS N° 001- 2024-MDC"; planteando como integrantes a:

| MIEMBROS TITULARES        |                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|
| Presidente de la comisión | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura |
| Primer miembro            | Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal        |
| Segundo miembro           | Gerente de Desarrollo Económico Local.              |
| MIEMBROS SUPLENTE         |                                                     |
| Primer Suplente           | Gerente de Desarrollo Social                        |
| Segundo Suplente          | Jefe de la Oficina de Secretaría General.           |
| Tercer Suplente           | Jefe de la Unidad de Registro Civil.                |

Que, de tal manera conforme se tiene, la solicitud de conformación de la comisión encargado de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación de personal bajo la modalidad CAS N° 001-2024-MDC, esta petición se encuentra dentro del marco normativo, conforme establece el art. 8° del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, cuando prescribe que las Entidades públicas deben realizar la contratación de su personal bajo concurso Público, el mismo que deberá contar con los actos preparatorios, selección, suscripción y registro del contrato. Cabe aclarar que, esta modalidad de contratación es un régimen especial, conforme lo establece la propia norma.

Que, conforme sustenta la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, esta modalidad de contratación de personal es por necesidad transitoria, que la Entidad requiere contar con el personal necesario, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Entidad.

Estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC-A, de fecha 01 de enero de 2024, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972. **Se;**

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR,** el Comité de Selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección CAS N° 001-2024 MDC, para contratar bajo Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, bajo la modalidad de contratación de transición, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| MIEMBROS TITULARES        |                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|
| Presidente de la comisión | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura |
| Primer miembro            | Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal        |
| Segundo miembro           | Gerente de Desarrollo Económico Local.              |
| MIEMBROS SUPLENTE         |                                                     |
| Primer Suplente           | Gerente de Desarrollo Social                        |
| Segundo Suplente          | Jefe de la Oficina de Secretaría General.           |
| Tercer Suplente           | Jefe de la Unidad de Registro Civil.                |

**ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER,** que la comisión es autónoma dentro del proceso de convocatoria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

**ARTICULO TERCERO. -EXHORTAR**, a los integrantes de la comisión, para que actúen con estricta sujeción a la normativa legal vigente.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la notificación de la presente resolución al despacho de Alcaldía, a los integrantes de la comisión para los fines correspondientes de acuerdo a Ley y a Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquemarka.

**REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



Cc.  
G.M.  
Alcalde  
O.R.H.  
Designados  
O.T.I y S.T.  
Arch.  
ELLH/Info

